

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 019-2018**

**SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**  
**NOBOL**

**CONSIDERANDO:**

Qué; El art. 238 de La Constitución de La República, manifiesta que Los Gobiernos Autónomos, gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Qué; El art. 253 de La Constitución de La República, dispone que La Alcaldesa o Alcalde sea La Máxima Autoridad Administrativa.

Qué; Los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la autonomía política, Administrativa y Financiera de Los Gobiernos Autónomos.

Qué; El art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de Los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentran, en el caso La del Gobierno Autónomo Cantón Nobol, de Ejercer las Facultades Ejecutivas, de Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, y en especial el literal w), el cual indica que deberá dirigir y supervisar las actividades de La Municipalidad, Coordinando y Controlando el Funcionamiento de Los distintos Departamentos.

Qué; el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece las atribuciones de Los Concejos Municipales, entre ellas, la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales.

Qué; El art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la potestad de Partición Administrativa, para regularizar barrios, en su circunscripción territorial, para lo cual el Alcalde o Alcaldesa, a través de Los Órganos Administrativos de La Municipalidad, podrá de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas detallados en los literales a, y siguientes del artículo citado;

*Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, cuenta con La Ordenanza que Reglamenta el Ejercicio de La Potestad Administrativa de Partición y Adjudicación de terrenos Indiviso o Proindiviso ubicados en La Jurisdicción del Cantón Nobol, la cual fue promulgada y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 15 de Junio del 2016.*

*Que, Moradores del Sector San Gabriel, Jurisdicción del Cantón Nobol, solicitaron la legalización de predios en los cuales se encuentran posesionados desde hace muchos años.*

*Que, Los Miembros del Concejo Municipal, aprobaron el Informe de La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto Municipal # 09-2016, en el cual se solicita y autoriza a la suscrita Alcaldesa, para que continúe con el Proceso de Legalización solicitado por Los Moradores del Sector San Gabriel y se aprobó la tabla de valores por dicho concepto.*

*Que, que la propiedad, materia de la partición y adjudicación administrativa, fue adquirida por el Señor Gabriel Santiago Veliz Pérez, conjuntamente con sus hermanos, mediante compra realizada a la señora Bella Irlanda Pérez Cercado, y división celebrada con sus hermanos, según consta de la Escritura Pública celebrada el 17 de diciembre de 1992, ante el Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, reinscrita con el número 311 del registro de propiedad y anotado bajo el número 337, del Repertorio de fecha Nobol 11 de Septiembre del 2007, según se desprende del certificado emitido por el Registrador de La Propiedad del Cantón Nobol.*

*Que, La Asamblea Nacional de La República del Ecuador aprobó La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014.*

*Que, La Administración Municipal dentro de este proceso ha dado cumplimiento a las disposiciones dispuestas al art. 596 Sustituido del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de manera general.*

*Que, el señor Gabriel Santiago Veliz Pérez, de manera libre y voluntaria y mediante escritura pública, renuncian de manera libre y voluntaria al cobro que les corresponda por la Declaratoria de Partición Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el art. 596 sustituido por el art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la cual fue publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014, numerales 2, 3, 4, y 5, sobre el predio identificado con código catastral No.092550010560001000.*

Que.- Con fecha 13 de diciembre del 2016, emití La Resolución Administrativa No.- 142- 2016, de Declaratoria de Partición y Adjudicación Administrativa, La misma que consta debidamente inscrita con el No.- 452 del Registro de Propiedad y anotada bajo el No.- 588, del Repertorio, de fecha Nobol, trece de Diciembre del 2016, en el Registro de La Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol.

Que, La Jefa de Avalúos y Catastros Emite su informe definitivo, contenido en el memorándum No.- 168-AC-GACN-2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016, el cual consta la nómina de los beneficiarios de la de Partición y Adjudicación de Los Lotes del sector San Gabriel , Jurisdicción del cantón Nobol.

Que.-Los Beneficiarios de La presente Resolución Administrativa, gozan de Los derechos prescritos en el art. 486 literal e) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización

**EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME ENCUENTRO  
INVESTIDA EXPIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PARTICION Y  
ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**PRIMERO:** Concedo La Adjudicación a favor del Sr. Pacheco Peña Matias Felipe, portador del Documento de Identidad # 0914436787, el Solar Número 07, Mz "C" con Las siguiente singularizaciones:

Provincia.- Guayas

Cantón.- Nobol

Sector San Gabriel

**Clave Catastral # 092550010511007000**

**MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO**

<b>Por el Norte:</b> Calle Pública	Con 48.71-24.76 Mts
<b>Por el Sur:</b> Lotes # 9-10-11-14-15-16-17 16.04 Mts	Con 09.90-26.52-12.70-06.08-15.05-
<b>Por el Este:</b> Calle Pública	Con 08.80 Mts.
<b>Por el Oeste:</b> Lote # 6	Con 17.00 Mts.

**Área Total: 1.188,27 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza que Reglamenta el Ejercicio de la Potestad Administrativa de Partición y Adjudicación de terrenos Indiviso o Proindiviso ubicados en la Jurisdicción del Cantón Nobol, en su art. 16) Prohibición de Enajenar.- Los adjudicados de los terrenos referidos en la presente Resolución Administrativa, no podrán transferir a ningún título la propiedad de estos bienes durante un lapso mínimo de 10 años, sin excepción, por considerárselo patrimonio familiar, de conformidad a la disposición contenida en el numeral 5, segundo inciso del Art. 60 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el suplemento del Registro Oficial 166, del martes 21 de enero del 2014.

**TERCERO.-** La presente Resolución Administrativa deberá ser Protocolizada en una Notaria e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol, a fin de que sirva como suficiente título de Dominio del Adjudicado.

**CUARTO.-** Notificar con la presente Resolución: a) Pacheco Peña Matias Felipe, portador del Documento de Identidad # 0914436787; b) Director Financiero; c) Procurador Síndico; d) Jefa de Avalúos y Catastros; e) Jefa de Rentas Municipales; f) Tesorería; g) Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol; y, h) Pagina web [www.nobol.gob.ec](http://www.nobol.gob.ec)

Dado y firmado en el despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los 27 días del mes de Marzo del año 2018.

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez**  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**  
**DEL CANTÓN NOBOL**

E.L.B.  
A.R.G.